

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b></p>
--	---

**AUTO No. 489**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Cartago Valle del Cauca, Nueve (09) de Mayo de Dos Mil

Veintitrés (2023).

*Proceso: Verbal Sumario-Aumento Cuota Alimentaria  
Demandante: YULY ANDREA CARDONA AGUDELO  
Demandado: HAROLD FERNANDO MACHADO GALVIS  
NNA; J.M, MACHADO CARDONA  
Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00307-00*

A través de escrito la apoderada judicial de la señora YULY ANDREA CARDONA solicita al juzgado “copia de la contestación de la demanda del proceso de la referencia ya que en la plataforma no se observa de forma digital, como tampoco se observa el sello de ejecutoria del vencimiento del término establecido por la ley”.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisado el expediente digital, no se observa en ninguno de sus numerales que la profesional del derecho haya realizado gestión alguna para lograr la notificación al demandado o si de haberlo realizado no ha sido aportada al despacho, por tal motivo no es procedente despachar favorablemente su solicitud.

De lo anterior, y en aras de garantizar celeridad al proceso se requerirá a la profesional del derecho para que en el término no superior a cinco (5) días, allegue la respectiva constancia de envío de la notificación la cual fue ordenada en el numeral 2º del auto 1266 de fecha 05 de diciembre de 2023, de no haberlo elaborado, realice todas las gestiones necesarias para lograr dicha notificación y allegue en el menor tiempo posible dicha diligencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

**RESUELVE:**

**REQUERIR** a la parte interesada a través de su apoderada, para que en el término no superior a cinco (5) días, allegue la respectiva constancia de envío de notificación la cual fue ordenada en el numeral 2º del auto 1266 de fecha 05 de diciembre de 2023, de no haberlo elaborado, realice todas las gestiones necesarias para lograr dicha notificación y allegue en el menor tiempo posible las constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ  
JUEZA**

<p><b>ESTADO VIRTUAL</b> <b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA</b> <b>CARTAGO – VALLE DEL CAUCA</b></p> <p>Hoy <b>MAYO 10 DE 2023</b> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. <b>066</b> La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE</p>
---

**Firmado Por:**  
**Sandra Milena Rojas Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0c5d460a34d818b4e6eadcb61e30d90728fbd6ccdaaf4ad8ac6701c75f44b95**

Documento generado en 09/05/2023 01:59:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**